

# HORARIO SEMANAL DEL PROFESORADO PRIMARIA 2011--2012

HORARIO		COMPLETA	MEDIA	TERCIO DE JORNADA	
<b>PRIMARIA</b>	<b>LECTIVAS</b>	25	12h 30 min	8h 40 min	
	<b>COMPLEMENTARIAS</b>	<b>Permanencia en Centro</b>	4	2	1
		<b>Libre disposición</b>	6	3	2
<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS Y COMPLEMENTARIAS</b>		35	17h 30 min	11h 40min	

**HORAS LECTIVAS:** Arts. 84-100 de la Orden de 15/09/2008 de la Consejería de Educación y Ciencia.

Concepto	Horas	Detalle
<b>Docencia directa.</b>	25	Docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de refuerzo y ampliación, atención de recreos y de los grupos cuyo profesor está ausente.
<b>Ejercicio de la función directiva.</b>	7	<b>6 unidades.</b>
	10	<b>6-8 unidades.</b>
	13	<b>9-17 unidades.</b>
	16	<b>18-27 unidades.</b>
	19	<b>28 o más unidades.</b>
<b>Responsable de Tecnología de la Información y comunicación.</b>	Máx 3	<b>Hasta 17 unidades.</b>
	Máx 5	<b>18 o más unidades.</b>
<b>Coordinador de Ciclo</b>	1	Menos de 12 unidades.
	2	Más de 12 unidades
<b>Responsable de Actividades Extracurriculares</b>	1	Menos de 12 unidades.
	2	Más de 12 unidades.
<b>Profesor que fuera de su horario lectivo voluntariamente imparta talleres o actividades incluidas en el programa de actividades extracurriculares.</b>	1-2	Por cada taller, no pudiendo exceder, por este motivo, dos horas semanales del horario lectivo.
<b>Secciones Europeas.</b>		Funciones y horarios de los asesores lingüísticos y profesorado de áreas no lingüísticas que imparta docencia a grupos bilingües utilizando como lengua vehicular la lengua extranjera.
<b>Plan de Lectura.</b>		El responsable de la biblioteca y el equipo de apoyo a la misma, tendrá la dedicación horaria establecida en su proyecto de acuerdo con la Orden que regula su convocatoria.
<b>Orientación</b>		El ejercicio de las tareas específicas de orientación educativa, con plena dedicación en el horario lectivo.

Coordinación de Proyectos de Innovación autorizados por la Consejería		Lo establecido en la disposición de la autorización.
---	--	--

Cuando un profesor ejerza más de una función podrá acumular hasta un máximo de 5horas.

## HORAS COMPLEMENTARIAS

Arts. 92-93 de la Orden de 15/09/2008 de la Consejería de Educación y Ciencia. La distribución de estas horas será responsabilidad del equipo directivo, que será de acuerdo con el PE y los criterios establecidos en las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

COMPLEMENTARIAS	Nº	DETALLE
FUNCIÓN DIRECTIVA Y REUNIONES VARIAS		Desarrollo de la función directiva, asistencia a reuniones de órganos de gobierno, del equipo docente.
ASISTENCIA A REUNIONES DE TUTORES Y TUTORÍA DE FAMILIAS		Asistencia a reuniones de tutores con la jefatura de estudios y responsables de orientación , tutoría con familias y tareas derivadas del plan de acción tutorial
ATENCIÓN A FAMILIAS		Atención a familias por parte del tutor y del resto de profesores del equipo docente. El calendario y horario se expondrá en el tablón de anuncios del centro.
PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD	1	Los docentes que participen en los Consejos Escolares de la localidad tendrán derecho a reducirse del horario complementario una hora por asistencia a reuniones convocadas.
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		La asistencia a los órganos de coordinación didáctica y la organización y desarrollo de medidas de respuesta a la diversidad.
ACT. EXTRACURRICULARES Y BIBLIOTECA		La colaboración con el departamento de actividades extracurriculares y complementarias y en las actividades de biblioteca
FOMENTO DE CONVIVENCIA		La participación en actividades asociadas al fomento de la convivencia
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN		La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro y en la formación correspondiente con el período de prácticas.
MATERIALES		La coordinación y preparación de materiales curriculares.
TUTORÍA DE FASE DE PRÁCTICAS	1	La tutoría del funcionario en prácticas a razón de 1 hora por tutorando siempre.
SECCIONES EUROPEAS		En los centros con secciones europeas, los asesores lingüísticos y el profesorado de áreas no lingüísticas que imparta docencia a os grupos bilingües utilizando como lengua vehicular la lengua extranjera, las actuaciones derivadas del citado programa podrán tener la consideración de horas complementarias, según la normativa que establezca dichos programas.
COORDINACIÓN DE FAMILIAS PROFESIONALES		
RESPONSABLES DE FORMACIÓN EN CENTROS	2	Los responsables de formación en centros reducirán hasta dos horas complementarias.
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN RECREOS	2	Especialmente las relacionadas con Programas Deportivos organizados por la Dirección General del Deporte de la Consejería de Educación y Ciencia tendrá para los profesores que las lleven a cabo una reducción horaria de dos horas complementarias.
CUALQUIER OTRA		Cualquier otra de las establecidas en las normas de organización y funcionamiento y en la PGA que el director asigne al profesorado

## OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS

Arts. 94-97 de la Orden de 15/09/2008 de la Consejería de Educación y Ciencia.

<b>HORARIO COMPARTIDO</b>	El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un instituto repartirá sus horas complementarias de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.
<b>PUESTO ITINERANTE</b>	Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante será de aplicación la reducción horaria establecida en los acuerdos de itinerancia. Para los docentes que se acojan, de forma voluntaria, a no hacer uso del derecho la reducción se establecerá un pago económico. Para ello será solicitado durante el curso inmediatamente anterior al que se va a desempeñar el puesto itinerante.
<b>MAYORES DE 55 AÑOS</b>	El profesorado de edades comprendidas entre los 55 y 59 años de edad cumplidos a 31 de agosto del año correspondiente, dispondrá de una reducción horaria de 3 períodos lectivos, siempre que así lo soliciten los interesados y se autorice por la Administración educativa. Dicha solicitud deberá realizarse durante el curso anterior al que se cumples la edad requerida con el fin de tramitar ésta antes de empezar el nuevo curso. El equipo directivo asignará a tal profesorado tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro.
<b>REDUCCIÓN HORARIA</b>	De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Público, el cual establece por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. El horario individual que, como resultado de la disminución de la jornada, tenga este profesorado contemplará un número de horas complementarias proporcional a las horas lectivas que imparta.
<b>ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN</b>	El profesorado dispondrá de 7 días por curso académico para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, siempre que las disponibilidades del centro lo permitan. El director/a, a la vista de la petición de cada profesor, emitirá un informe que trasladará a la Delegación Provincial. El informe reflejará la solicitud de permiso solicitado por esta causa, así como la disponibilidad del centro al respecto, tras lo cual la Delegación Provincial resolverá. A estos efectos, y para facilitar la viabilidad de esta instrucción, en los centros se garantizará que el alumnado realice las actividades escolares propuestas por el profesorado ausente y quede debidamente atendido por el profesorado del centro sea cual sea el Departamento de coordinación didáctica de adscripción.

### Normativa aplicable:

Orden de 15/09/2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de Educación infantil y primaria en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. 25/09/08)

### Normativa carácter supletorio:

- RD 83/1996, de 26 de enero, que regula el reglamento orgánico de los centros de Educación Infantil y Primaria.
- Orden de 26 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrollan determinadas medidas contempladas en el Plan de Mejora de la ESO.
- Orden de 29 de junio de 1994, con las modificaciones de la Orden de 29 de febrero de 1996 y de la Orden de 27 de noviembre de 2003 del MECD.
- Decreto 280/2011, de 22/09/2011, por el que se regula el Plan de Estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado de Diseño en las Especialidades de Diseño Gráfico, Interiores, Moda y Producto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha